

CAPITULO V

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA Y LOS PARTIDOS POLITICOS



Kabier

I. DIALOGO CONSTITUCIONAL: LA JORNADA ELECTORAL EN COLOMBIA

LUCIO: Hoy se ve mucha gente, como nunca antes, eligiendo mediante el voto a sus Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados. Eso es consecuencia directa del cambio que introdujo la Constitución de 1991, al establecer la importancia y el ejercicio de los mecanismos de participación democrática en favor de todos los ciudadanos. Eso dice el plegable que nos entregaron en el Colegio el viernes pasado al informarnos de la ocurrencia de las elecciones de este día domingo del mes de Octubre. Elegir y poder ser elegido me parece un derecho político muy importante para la democracia colombiana, que por fortuna voy a poder ejercerlo el próximo año.

ARMANDO: Me parece que estas jornadas electorales son más tranquilas, organizadas y ejemplarizantes, pues según nos comenta nuestro padre, antes de 1991, se organizaba una especie de carnaval electoral con grupos musicales, propagandistas, personas no invitando sino incitando a la gente a votar por determinado candidato, partido o movimiento político; se entregaban camisetas, gorras, adhesivos, etc., incluso se distribuía aguardiente,

“canelazos” y café con ese mismo fin. El voto era una papeleta doblada en varias partes que cada candidato entregaba a través de sus publicistas y “gritadores públicos” por montones a los electores o ciudadanos votantes, quienes al hacerlo entregaban el voto, indicaban su cédula de ciudadanía e introducían su dedo en una tinta indeleble como prueba de su votación. Hoy por fortuna ya no se ve esto y el voto se materializa en el tarjetón gráfico y numérico que muy pronto será electrónico, como nos terminó contando nuestro padre, aunque se sigue utilizando la tinta endeble con el fin probatorio señalado.

VICTORIA: ¡Qué bueno, que esa época paso! Hoy se elige al nuestro Presidente y Vicepresidente y Congresistas por el voto popular en un día diferente al que hoy estamos presenciando, tal como lo dijera la profesora Marina. ¡Papi!, papá, ¿es cierto que además del voto, el pueblo participa en el ejercicio de su soberanía, con el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto y la iniciativa legislativa?. Te pregunto esto, porque unos representantes de una *Organización No Gubernamental u ONG*, que fueron al Colegio, nos dijeron que todos los niños debemos conocer los mecanismos de participación democrática para que cuando alcancemos la condición de ciudadanos podamos ejercitarlos.

MARIA PAZ: Victoria, siempre haciendo honor a tu nombre y Armando siempre refiriéndose a mi segundo nombre: Paz. Los ciudadanos de hoy y ustedes serán quienes escriban la historia electoral del mañana, pues los mecanismos el votó será electrónico, como electrónicos serán los mecanismos para escutarlos, informar sobre quienes ganan la contienda electoral e incluso la forma de expedir las credenciales que los acredite como Alcaldes, Gobernadores, Concejales o Diputados electos. Igualmente en forma electrónica o por computador se entregarán los resultados de las Consultas populares, el referéndum, el plebiscito; y en fin, de todos los mecanismos de participación ciudadana que hoy en día se hacen en forma manual y por excepción algunos pasos en forma electrónica. Es bueno saber hijos que hoy en día, a parte de terminarse el “carnaval electoral” de otras épocas, el Estado financia el funcionamiento y las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos que tienen personería jurídica. Esta financiación estatal terminó con la corrupción política que originaban algunos “padrinos económicos de los candidatos” que luego de salir electos debían pagar los favores con puestos públicos, contratos estatales y recomendaciones expresas en concursos de ingreso a cargos públicos.

LIBORIO: Permiso, voy a ejercer mi derecho al voto. ¡Ay, disculpa Victoria! Es cierto lo que me preguntas, pero te hace falta entre esos mecanismos la Revocatoria del mandato de los Alcaldes y Gobernadores que se instituyó desde 1991 para exigir al candidato electo el cumplimiento y responsabilidad de su programa de gobierno en el cargo de elección popular. La revocatoria se instituyó en nuestro país conjuntamente con el “voto programático”, la vigilancia ciudadana y la vigilancia de los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno, los cuales pueden ejercer libremente su función crítica, de planteamiento y desarrollo de alternativas políticas. Igualmente me alegra que Armando recuerde lo que les comenté en otra ocasión sobre las viejas costumbres políticas que de niño viví junto a mi padre, Don Pablo Elías, un demócrata fiel a las ideas de su partido político.

II. LECCIÓN CONSTITUCIONAL: EL ESTADO DEMOCRATICO Y PARTICIPATIVO

LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LA CONSTITUTION DE 1991

La democracia es el Gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

La democracia puede ser directa, indirecta o representativa y participativa.

En la democracia directa el Gobierno se conjuga el Estado con el Gobierno democrática, sin hacer distinción de uno y otro. En la democracia indirecta o representativa, se distingue el Estado del Gobierno, pero el primero se ve representado formalmente por el segundo, el cual esta en manos de un grupo, movimiento o partido político que representa a la gran mayoría, al pueblo que los ha legitimado al facultarlos para que los represente en algún cargo de elección popular individual o colegiado o colectivo. Esta última es la que se instituyó y practicó en Colombia hasta antes de la Constitución de 1991. A partir de esa fecha, la democracia representativa entró en crisis, porque ya no cumplía con los anhelos y expectativas del pueblo que se veía representado en sus gobernantes nacionales (por ejemplo, en el Presidente), se aumentó la desconfianza de los representantes e instituciones que el pueblo legitimaba con el voto, la centralización política era una consecuencia de la democracia representativa que alejaba a electores (o al pueblo) de los elegidos (o gobernantes), y finalmente el pueblo en las municipalidades y las regiones departamentales observaba que sus representantes en el Gobierno Nacional cada vez tenía menos poder de decisión en los asuntos de la Nación y en otros casos desaparecía por completo, de tal forma que la representación minoritaria de estas y aquellas solo servía para elegir, pero no para compartir o participar de la acceso, composición y ejercicio del Gobierno y el poder público.

En la democracia participativa instaurada en la Constitución de 1991, el ciudadano colombiano, los servidores del Estado electos por el voto popular y las autoridades en general están íntimamente comprometidos con la composición y ejercicio del poder público. El pueblo no sólo conforma sus partidos y movimientos políticos de conformidad con el ordenamiento jurídico, sino que es sujeto activo de la elección y la posibilidad de ser elegido y sobre todo, una vez constituido el gobierno nacional,

departamental, distrital y municipal participa efectivamente en la gestión, administración y decisión gubernamentales, a través de mecanismos jurídicos y políticos, tales como: **el plebiscito, el referéndum, el Cabildo Abierto, la Consulta popular, la iniciativa legislativa y normativa y la Revocatoria del Mandato de los Alcaldes y Gobernadores como consecuencia del incumplimiento del “voto programático”**. Hoy por hoy, en la democracia participativa, el ciudadano ya no sólo se ve representado en los elegidos por él mediante el voto popular, sino que tiene la capacidad de exigir responsabilidad y cumplimiento por su legitimación en el poder al ser elegido; y más aún, tiene capacidad para el control y vigilancia ciudadana de las gestiones gubernamentales y participa efectivamente en la planeación, en el presupuesto, la decisión, la gestión y el desarrollo de las obras comunitarias, servicios públicos, fomento de las actividades culturales, científicas, económicas, sociales y jurídicas y en el desarrollo integral de la comunidad tanto en actividades de salud, educación, vivienda, recreación y deporte, como en acciones prospectivas y transformadoras de la realidad social y política del municipio, el departamento y la y la nación.

III. GLOSARIO CONSTITUCIONAL

ASOCIACIONES: Grupo de personas unidas por un fin o propósito, por regla general no lucrativo. El Estado colombiano “contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales”.

CABILDO ABIERTO: El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. El Municipio de Pasto, ejecuta y con éxito reconocido a nivel nacional e internacional, el que llamó el Alcalde en su “Programa de Gobierno”, “Plan y Presupuesto con participación Comunitaria”. El funcionario realiza cabildos abiertos para que la comunidad corregimental y urbana participe y priorice los proyectos comunitarios en salud, educación, obras públicas que desea se incluyan en el Presupuesto de la vigencia anual correspondiente.

CONSULTA POPULAR: La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso,

a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.

Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

INICIATIVA LEGISLATIVA Y NORMATIVA: Es el mecanismo de participación democrática y derecho político, por la cual un grupo de ciudadanos puede presentar ante el Congreso, las Asambleas departamentales, los Concejos municipales, las Juntas administradoras Locales (JAL's), y las Corporaciones de Entidades Territoriales, proyectos de Actos Legislativos y de leyes y de actos administrativos (Ordenanza, Acuerdos y Decretos y Resoluciones), respectivamente para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

MOVIMIENTOS POLÍTICOS: Agrupaciones de personas libremente unidas por fin eminentemente político, social y jurídico. En Colombia, el Consejo Nacional Electoral reconoce personería jurídica para los mismos propósitos y metas que los partidos políticos.

PARTIDOS POLÍTICOS: Agrupación de personas libremente unidas por un fin o propósito eminentemente político, social y jurídico y unos principios y postulados programáticos, dirigentes y estatutos generales y de ética. En Colombia, el Consejo Nacional Electoral reconoce personería jurídica a los partidos para que participen de la vida democrática del país, demuestren su existencia, puedan presentar candidatos a las elecciones nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales y para que puedan subsistir, permanecer o desaparecer o extinguirse. Un Ley Estatutaria regirá sobre los partidos políticos.

PLEBISCITO: Forma de participación ciudadana, por la cual se convoca al pueblo por parte del Presidente de la República para que éste libremente escoja y determine el rumbo, apoyo o rechazo de una decisión del Ejecutivo.

REFERÉNDUM O REFERENDO: Forma de participación ciudadana que en Colombia puede ser a iniciativa del Gobierno Nacional o del mismo pueblo. En el Referéndum se convoca al pueblo para que apruebe o rechace un

proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. El Referendo puede ser nacional, departamental, distrital, municipal y local. A su vez estos pueden ser aprobatorios o derogatorios.

REFERÉNDUM APROBATORIO: Un referendo aprobatorio es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.

REFERÉNDUM DEROGATORIO: Un referendo derogatorio es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga o no.

REVOCATORIA DEL MANDATO: La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

VOTO O SUGRAGIO: Forma de participación ciudadana, derecho y deber político a la vez, por el cual un ciudadano elige a un servidor público de conformidad con el ordenamiento jurídico vigentes. En Colombia se eligen por voto: El Presidente y Vicepresidente, Los Congresistas, El Gobernador, los Diputados, el Alcalde, los Concejales y los miembros de las Juntas administradoras locales.

IV. PRECISION CONSTITUCIONAL: LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LOS PARTIDOS POLITICOS

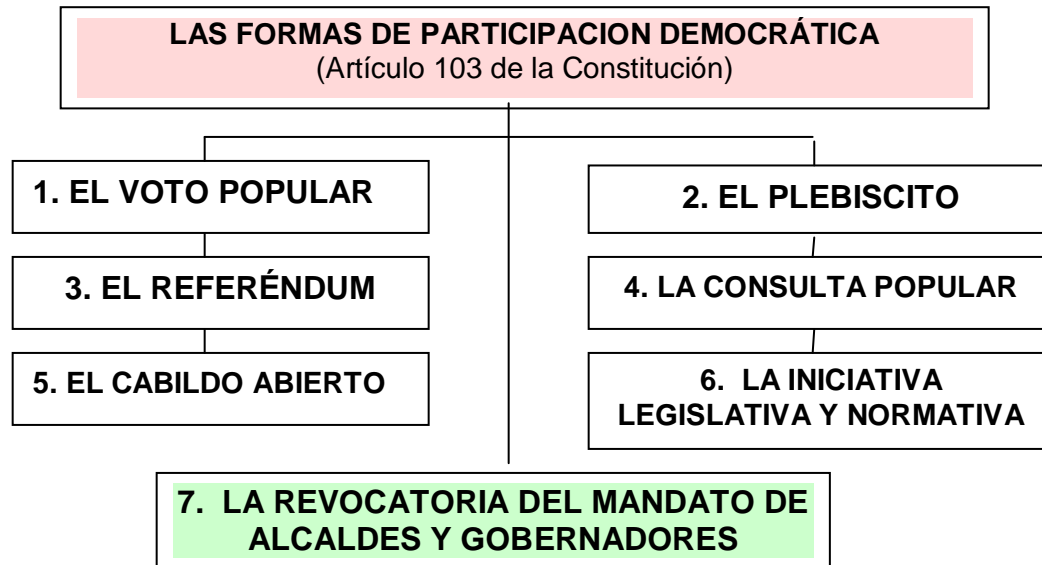
TITULO IV DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y LOS PARTIDOS POLITICOS

En Titulo IV de la Constitución de 1991, esta conformado por diez artículos (103 al 112) y tres (3) Capítulos, a saber:

Capítulo I: De las formas de participación democrática;

Capítulo II: De los Partidos y de los Movimientos; y,

Capítulo III: Del Estatuto de la oposición.



LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA
(Artículos 104 a 109 de la Constitución)

1) Consulta popular a instancias del Presidente de la República. El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección.

2) Consulta popular a instancias de los Gobernadores y los Alcaldes. Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que este determine, los gobernadores y alcaldes, según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio.

3) Iniciativa legislativa y normativa del pueblo. Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que esta determine, los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública, la cual está obligada a tramitarlos; decidir sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral, y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva.

LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

4) Derecho de formación, filiación y participación política. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas popu-

lares o internan que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.

5) Reconocimiento jurídico, político y social de los partidos y movimientos políticos. El Consejo Nacional Electoral reconoce la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.

6) Financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos. Si los partidos y los movimientos políticos tienen personería jurídica y obtienen el porcentaje de la votación señalada en la ley, las respectivas campañas electorales tendrán financiación del Estado.

7) Prohibiciones a realizar contribuciones a los partidos, movimientos o candidatos electorales, salvo las excepciones previstas en la ley. Se prohíbe a quienes desempeñen funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura.

8) Derecho a utilizar los medios de comunicación por parte de los partidos y movimientos políticos. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, en todo tiempo, conforme a la ley. Ella establecerá asimismo los casos y la forma como los partidos, los movimientos políticos y los candidatos debidamente inscritos tendrán acceso a dichos medios.

EL ESTATUTO DE LA OPOSICION

9) El Estatuto de la Oposición. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizan los siguientes derechos: de acceso a la información y a la documentación oficial; con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la replica en los medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Una ley estatutaria regulará íntegramente la materia.

V. LECTURA CONSTITUCIONAL: LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COLOMBIA

LOS PARTIDOS POLITICOS ANTES DE LA CONSTITUTION POLITICA DE 1991

El Expresidente César Gaviria Díaz, ante las Comisiones Preparatorias de la Instalación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1990, sobre el tema de los partidos políticos manifestó: “En Colombia, durante un siglo, todas las constituciones han consagrado formas de gobierno representativo, electivo y alternativo, y han dictado abundantes normas reguladoras de las elecciones de los gobernantes. Al amparo de esas disposiciones los colombianos se dividieron en dos partidos (El Liberal y el Conservador), que fueron poco a poco afianzando su presencia en el escenario nacional, sin ningún tipo de representación. Esto llevó a que la función esencial de los partidos como es el de armonizar las diversas opiniones individuales alrededor de programas de gobierno y de estrategias políticas, formando una verdadera conciencia en las masas, se hiciese cada vez más difícil.

Como resultado, hoy en día, los partidos no son responsables de la buena o mala selección de los candidatos, ni brindan al pueblo que en ellos deposita su confianza, garantía alguna de que sus aspiraciones sean respetadas a través de un procedimiento interno democrático. En lugar de fortalecer su papel como verdaderos organismos de opinión, se perciben más como círculos autónomos de dirigentes que solicitan periódicamente el apoyo sin compromiso ni obligación alguna de su parte. Los partidos colombianos no están cumpliendo a plenitud las funciones que los justifican en un Estado moderno, cuales son:

- a) La educación política del pueblo o la cooperación cívica o ciudadana.
- b) La construcción de los fundamentos para la edificación del Estado Nacional que permita superar los regionalismos desintegradores; y,
- c) La actividad mediadora entre los ciudadanos y el Gobierno, que haga de los partidos verdaderos canales de comunicación e instrumentos de democracia real.

De la misma manera, otra de sus funciones esenciales, como lo ha sido la institucionalización del conflicto y de los inconformismos latentes en la sociedad, se ha visto entorpecida. De esta manera la sociedad ha perdido o desperdiciado, uno de sus instrumentos más eficaces para la preservación de la paz”.

Apartir de la Constitución de 1991, se instituye, protege, garantiza y defiende la pluralidad de los partidos políticos y se abre el abanico de los mecanismos de participación democrática al reconocerles protagonismo político a los movimientos y agrupaciones cualificadas que tenga metas, propósitos y fines políticos, siempre que tengan personería jurídica y un porcentaje de votación previsto en la ley para subsistir y mantenerse.

VI. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE**I. Complete las siguientes frases:**

1. El voto es _____

2. El referéndum es _____

3. El plebiscito es _____

4. La consulta popular es _____

5. El cabildo abierto es _____

6. La Revocatoria del mandato es _____

7. La Democracia es _____

II. Marque con una X, la respuesta correcta que corresponda a las proposiciones**1. Los Colombianos en ejercicio de la democracia, pueden:**

- a) Tener propiedades y gozar de ellas
- b) Fundar, afiliarse, permanecer o retirarse de los partidos y movimientos políticos.
- c) Estudiar en los Colegios y las Universidades del Estado
- d) Solicitar visitas a las autoridades de sanidad ambiental
- e) Reglamentar la distribución de la riqueza municipal

2. En Colombia, tienen derecho a votar:

- a) Los menores de 18 años
- b) Los mayores de 18 años
- c) A partir de los 18 años

- d) Entre los 16 y 18 años
- e) Entre los 17 y 18 años

3. La Consulta popular en asuntos que interesan a la comunidad, tienen cobertura a nivel:

- a) Nacional
- b) Departamental
- c) Municipal
- d) Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local
- e) Distrital

4. El referéndum en Colombia, puede ser:

- a) Aprobatorio y Derogatorio
- b) Aprobatorio, nugatorio y Derogatorio
- c) Aprobatorio, positivo y Derogatorio
- d) Aprobatorio, limitativo y Derogatorio
- e) Aprobatorio, Restrictivo y Derogatorio

5. El Cabildo abierto en el ámbito municipal es un mecanismo :

- a) cultural y teatral
- b) económico y financiero
- c) deportivo y recreativo
- d) histórico y político
- e) de participación democrática

6. En nuestro país, los partidos políticos, a partir de la Constitución de 1991, son:

- a) Los que puedan formar las personas
- b) Los reconocidos por el Consejo Nacional Electoral y que obtengan personería jurídica.
- c) Los dos partidos tradicionales
- d) Los que forme el Presidente, el Gobernador y el Alcalde respectivos.
- e) Los que forme el Congreso, las Asambleas y el Alcalde

7. El Estatuto de Oposición reconoce y garantiza a:

- a) Los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno
- b) Los partidos y movimientos políticos tradicionales
- c) Los partidos y movimientos políticos nacionales y extranjeros

- d) Los partidos políticos más no a los movimientos políticos
- e) Los movimientos políticos más no a los partidos políticos

8. La democracia participativa, destaca como característica esencial, lo siguiente:

- a) El pueblo esta representado en las Corporaciones y autoridades públicas
- b) El pueblo participa en la creación, gestión, control y decisiones de las actividades gubernamentales nacionales, regionales y locales.
- c) El pueblo sólo participa en las elecciones nacionales, regionales y locales
- d) El pueblo no necesita representación ni participación, se basta así mismo.
- e) El pueblo participa y financia las campañas electorales

VII. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE Y EL PROFESOR

I. En talleres de curso, expresa y argumenta tus opiniones acerca de los siguientes temas:

- a) El Referéndum como mecanismo de participación democrática puede ser empleado a nivel nacional, departamental, distrital, municipal y local. ¿Qué razones existen para que sólo se haya utilizado a nivel nacional?
- b) A los dieciocho años y con el documento de Identidad se adquiere la ciudadanía. Se pregunta: ¿Espera usted alcanzar esa condición jurídica para ejercer muy a gusto el derecho al voto? Si o No, ¿Por qué?
- c) A partir de la Constitución de 1991, tenemos la posibilidad de hacer parte y ejercer todos los derechos anexos de los partidos políticos. Se pregunta: ¿Creé usted que es mejor el sistema de la pluralidad de partidos actual al viejo sistema dual o bipartidista? Si o No, ¿Por qué?
- d) Los partidos políticos que no participan en el Gobierno o “partidos de oposición” al partido político en el poder, en nuestro país es casi inexistente. ¿Cuáles creé que son las razones para esta situación especial en Colombia?
- e) A excepción del voto y el referéndum, los demás mecanismos de participación democrática no han sido utilizados por el pueblo colombiano. ¿Cuáles creé que son las razones de este proceder de nuestros compatriotas?